



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de enero de 2022.

VISTOS:

Carta N° 061-2021-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00013578-2021; Carta N° 015-2021-DELTASUR/MDS con Registro T.D. N° 00013923-2021; Carta N° 074-2021-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00014286-2021; Informe N° 010-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 018-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00026-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000094; Informe Legal N° 024-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 253-2020-MDS/A-GM, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba el expediente técnico de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la Intersección de la av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6° cuerdas), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15D, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa" CUI 2235225, cuyo presupuesto asciende a S/ 628,862.04 (Seiscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y dos con 04/100 soles), siendo su plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-MDS se suscribió el Contrato N° 094-2021-MDS/GM con la empresa DELTA SUR S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la Intersección de la av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6° cuerdas), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15D, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa" CUI 2235225, con un monto contractual de S/ 534,927.02 y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, con Carta N° 061-2021-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00013578-2021 la supervisión de obra ejercida por la Ing. Patricia Jessica Paredes Castillo presenta informe de necesidad de adicional y deductivo vinculante N° 01; con Carta N° 015-2021-DELTASUR/MDS con Registro T.D. N° 00013923-2021 la contratista DELTA SUR S.A.C., presenta el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y Solicitud de Ampliación de Plazo N°



02; con Carta N° 074-2021-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00014286-2021, la supervisión de obra ejercida por la Ing. Patricia Jessica Paredes Castillo presenta hace llegar el expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 e informe de supervisión (Informe N° 013-2021-SO-LA RONDA-SOCABAYA) teniendo como fundamento que los trabajos propuestos por la contratista para dar solución a solicitud de las propuestas de los vecinos implicados y las zonas no contempladas en el proyecto y que son necesarias para cumplir las metas, identificación de las calles 4, 9, 15 de enero, pasaje 1 y pasaje S/N, para el planteamiento de nueva infraestructura en veredas, pavimento rígido, sardineles, muros de contención, reductor de velocidad, reubicación de postes de luz, profundización de tuberías de ½" agua potable, recomendando la aprobación del expediente Adicional N° 01 de forma oportuna a fin de evitar los riesgos descritos como retrasos en la ejecución de la obra, paralización de obra, suspensión de plazo, ampliaciones de plazo, cobro de mayores gastos generales y malestar en la población.



Que, con Informe N° 010-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 06 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga conformidad técnica al expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 018-2022-MDS/A-GM-GDU.



Que, con Informe N° 00026-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000094 por el monto de S/ 26,203.87, de acuerdo al pedido de la Gerencia de Desarrollo Urbano efectuado con Informe N° 018-2022-MDS/A-GM-GDU, para la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto con CUI 2235225 "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la Intersección de la av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje Z, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6ª cuerdas), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 D, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa.



Que, de conformidad con el Informe Legal N° 024-2022-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Adicional de Obra N° 01; Deductivo Vinculante N° 01 y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, cuyas partidas que se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto.

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la Intersección de la av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6ª cuerdas), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 D, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	534,927.02
Adicional N° 01	104,862.55
Deductivo Vinculante N° 01	78,658.68
Adicional - Deductivo	26,203.87
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>	<b>4.90%</b>

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, corresponde emitir pronunciamiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre de 2021, sobre delegación de facultades.

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.



Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la Intersección de la av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6° cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 D, distrito de Socabaya -Arequipa - Arequipa" III Etapa" CUI 2235225; de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 104,862.55 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 55/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2235225.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un monto que asciende a S/ 78,658.68 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 68/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2235225.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, equivalente al 4.90% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de S/ 26,203.87 (Veintiséis Mil Doscientos Tres con 87/100 soles) incluido IGV, detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la Intersección de la av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6° cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 D, distrito de Socabaya -Arequipa - Arequipa" III Etapa	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	534,927.02
Adicional N° 01	104,862.55
Deductivo Vinculante N° 01	78,658.68
Adicional - Deductivo	26,203.87
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	4.90%



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano se pronuncie sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021, sobre delegación de facultades.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** con arreglo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



g

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal  
GERENTE MUNICIPAL

